

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS No. 39 DE 2024
(31 de mayo de 2024)

ACTA N° 07 del 31 de mayo de 2024

Por medio de la cual se aprueban los Lineamientos de Trabajos de Grado de los programas de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, establece que “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”, y en su artículo 69 dispone que se “Garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”.

SEGUNDO. La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el artículo 28 dispone: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

TERCERO. La normativa contenida en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en torno a la Acreditación de Alta Calidad de los programas de Pregrado, le otorga a la investigación un Lugar preponderante en el ser y quehacer educativo, y a la cultura de la autoevaluación y la mejora continua como parte de la adecuación, adaptación e innovación de los programas académicos que deben asegurar, además de una oferta de calidad, conforme a los contextos y desarrollos disciplinares, la incorporación de estrategias para la formación en investigación dirigida a alcanzar entre otros propósitos “La comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para darle la solución a problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país” (Art. 2.5.3.2.3.2.6, Lit. a), propósitos que se materializan en las investigaciones de estudiantes y profesores con potencial para los desarrollos disciplinares, interdisciplinares y capacidad para dar respuestas transformadoras.

El Decreto 1330 de 2019, que sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.5.2.3.2.1 contempla la investigación como una de las condiciones de programa a la investigación. la misma normativa establece en el artículo 2.5.3.2.3.2.5 que “La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los

desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”.

CUARTO. La normativa nacional contenida en la Ley 552 de 1999, señala que "el estudiante [del pregrado de Derecho] que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura".(art, 2), de donde se desprende que los programas de derecho deben incluir de forma obligatoria la elaboración de monografía y su sustentación, que a la luz del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Católica Luis Amigó y de las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Colciencias, dichas monografías requieren ser diversificadas por productos de investigación reconocidos en el campo jurídico, socio jurídico y político en los niveles nacionales e internacionales.

QUINTO. El Reglamento Estudiantil de Pregrado, contenida en el Acuerdo Superior 13 de 2016, modificado mediante Acuerdo Superior 05 del 10 de julio de 2018 y el Acuerdo Superior del 14 de agosto de 2018, en su artículo 91 señala: “El Trabajo de Grado. Se realiza cuando uno de los requisitos para optar al título sea un trabajo de grado. Puede consistir en una monografía, sistematización de prácticas, una investigación dirigida, participación en proyectos de investigación institucionales conformados por docentes y estudiantes u otra actividad de acuerdo con lo previsto para el respectivo programa, según reglamentación del Consejo Académico y ateniéndose a las prescripciones de Ley, cuando regule trabajos de grado específicos para un determinado Programa.” (2018, artículo 91).

SEXTO. Adicionalmente, el Reglamento Estudiantil de Pregrado señala como conductas que van en contra del orden disciplinario y que son aplicables a las situaciones que pueden presentarse en los trabajos de grado:

- R. La falsedad material o ideológica o la inexactitud en las certificaciones o constancias que se presenten con la intención de justificar el incumplimiento de deberes académicos u obtener cualquier provecho, para sí o para otro
- T. Todo acto de violación a la propiedad intelectual o violación a las normas de protección de los derechos de autor. (2018, art. 58).

SÉPTIMO. El Estatuto de Propiedad Intelectual contenido en el Acuerdo Superior 02 de 2013, señala sobre la Producción intelectual de los estudiantes lo siguiente:

Pertenece al estudiante el derecho de autor sobre la producción intelectual que realice personalmente, o con la orientación de un asesor, en desarrollo de las actividades académicas, tales como tesis, trabajos de investigación, o trabajos de grado (2013, artículo 28).

Situación que invita a revisar la función del asesor metodológico y temático como formador de investigadores, más no como autor o coautor de los trabajos de grado de sus estudiantes, en aras de enseñar los valores éticos, el respeto de los derechos de autor y la integridad científica. Adicionalmente, frente a los trabajos de grado el Estatuto de Propiedad Intelectual, señala:

En las obras académicas que se realicen para optar a un título, se citarán primero los nombres de los estudiantes en orden alfabético por apellido, luego se citará el nombre del director, o el del asesor, o el del editor académico, según el caso. Todo ejemplar llevará la leyenda: "Prohibida la reproducción sin la autorización expresa de los autores". (parágrafo, art. 28).

OCTAVO. El Proyecto Educativo del Programa (PEP) (Resolución del Consejo de Facultad No. 45 de 2021), establece dentro de sus principios rectores la "INVESTIGACIÓN", que le permita realizar no solo hermenéutica del texto y del contexto, sino además aplicar métodos y metodologías propias de la investigación socio jurídica requeridas para el abordaje de los problemas y las soluciones a necesidades, interés y problemáticas que a las que se enfrenta el profesional del derecho" (p. 3) Igualmente, dentro de sus propósitos de formación se establece: "emplear la investigación como un proceso de formación del recurso humano y de generación de conocimiento científico apropiable por la sociedad en el trabajo de las competencias formativas del abogado Amigoniano" (p. 13). Finalmente, establece el Componente Disciplinar Investigativo, del que se desprenden dos competencias y determina como resultado de aprendizaje de este componente: "Escribir de manera crítica diferentes textos científicos donde expone de manera profunda procesos de investigación centrados en los métodos, pero respondiendo a las normas que regulan los campos de intervención jurídica" (p. 15).

El programa de Derecho contempla el apoyo metodológico y fomenta las competencias investigativas mediante los cursos comunes de investigación AFI, y el curso Investigación Socio jurídica, que tiene como resultado de aprendizaje: "Elaborar una propuesta de investigación viable que refleje el análisis de los problemas objeto de estudio del campo jurídico afines a sus intereses, que se desarrollarán en el marco de los principios éticos propios de su formación en el campo jurídico" (Carta Descriptiva DR083). Por su parte, el curso SMN Trabajo de Grado, tiene como resultado de aprendizaje: "Elaborar artículo de revisión acorde con parámetros científicos para la representación y síntesis de los resultados de su proceso investigativo, atendiendo la ética y respeto de los derechos de autor. Comunicar mediante ponencia los resultados de su proceso investigativo, atendiendo a criterios de expresión oral, apropiación del tema y estética de su presentación (Carta Descriptiva DR086).

NOVENO. La Vicerrectoría de Investigación, encargada de direccionar la investigación formativa, científica y la apropiación social de conocimiento, "expidió el Manual de Semilleros (2018), por lo cual se hace necesario articular estas tres facetas de la investigación, a los trabajos de grado del nivel de pregrado.

Asimismo, tiene a su cargo lo relacionado con el procedimiento y acompañamiento académico para los trabajos de grado en la modalidad de investigación de pregrados (Acuerdo Académico 01 de 2020), esta labor se lleva a cabo con el apoyo de los investigadores que hacen parte de los grupos de investigación y ofrecen cupos en el marco de los proyectos de investigación avalados por convocatorias internas o externas reconocidos por la Vicerrectoría de Investigaciones. En este sentido, el Consejo de Facultad realizó la modificación que permite homologar Investigación Socio jurídica por la materia Trabajo de Grado Modalidad de Investigación I, y la materia Seminario de Trabajo de Grado por la materia Trabajo de Grado Modalidad de Investigación II. Asimismo, se le encarga la competencia para actualizar los reglamentos de trabajo de grado.

Por otro lado, el Reglamento Institucional de Prácticas Resolución Rectoral 51 de 2019, establece la Modalidad de Práctica Investigativa que se constituye en una oportunidad para establecer relaciones entre las prácticas académicas y la investigación, mediante figuras avaladas por la Ley 2113 de 2021 y el decreto 2069 de 2023 , por medio de los cuales se reglamentan los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior, mediante la figura del litigio estratégico, litigio de alto impacto, clínicas jurídicas de interés público, entre otras nominaciones, que las describe como: “El litigio estratégico de interés público lo podrán adelantar los consultorios jurídicos mediante el empleo del modelo pedagógico de las clínicas jurídicas o el desarrollo de otras estrategias pedagógicas que promuevan la integración entre la investigación aplicada y el desarrollo de acciones jurídicas para lograr un resultado de alto impacto social” (art. 6, par. 1).

La resolución 041 del 14 de julio del 2023 “Por medio del cual se reforman algunos artículos del Reglamento del Consultorio Jurídico, (Acuerdo No. 021 de 2002 del Consejo Superior)” estableció que:

De acuerdo con las reformas normativas, las dinámicas y la naturaleza de la práctica dirigida a los estudiantes del Programa de Derecho, y que necesariamente repercuten en el manejo interno de los Consultorios Jurídicos, se hace necesario hacer reformas al reglamento actual vigente (art. 3 del considerando).

DÉCIMO. La Resolución Rectoral No. 21 de 2018 Por medio de la cual se establecen los criterios para el desarrollo de los planes coterminales entre programas de pregrado y posgrado de la Universidad Católica Luis Amigó. Un elemento de flexibilización que puede ser introducido por los programas tiene que ver con el trabajo de grado y con la posibilidad de homologar algunos elementos para los niveles de Especialización, que por su naturaleza no tienen un fuerte componente investigativo, pero que institucionalmente también tienen como requisito para optar al título el trabajo de grado.

UNDÉCIMO. El trámite concerniente a la Judicatura, se adelanta ante el Consejo Superior de la Judicatura (CS de la J), y es ante esa entidad que el estudiante una vez termine su plan de estudios, debe solicitar y acreditar el cumplimiento de la normativa vigente para el momento del cumplimiento del requisito de grado. A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, le corresponde verificar que el egresado- no graduado entregue la Resolución original expedida por el CS de la J e informar al Departamento de Registro el cumplimiento del requisito de grado, conforme a la normatividad vigente.

DUODÉCIMO. Que los resultados de aprendizaje de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, adoptados por el decreto 1330 de 2019, perfilan profesionales del Derecho que puedan “aplicar los campos del derecho desde su esencia y su naturaleza, así como su estructura filosófica y orgánica en el desarrollo de una gestión en procura de la resolución de conflictos”, “vincular en el derecho distintas disciplinas que sean acordes al desarrollo integral de la profesión, donde converge la narrativa, la expositiva, la lógica, el debate y la intervención socio política”, “converger las narrativas del derecho en proceso de investigación socio-jurídica y sus relaciones con la resolución de problemáticas sociales”, entre otros, los cuales encuentran en las diferentes modalidades de trabajo de grado un mecanismo natural para su expresión y certificación.

DÉCIMO TERCERO. En sesión ordinaria del Consejo de Facultad del 5 de abril de 2024 y en sesión ordinaria del Comité Curricular del 22 de marzo de 2024, se adelantó la discusión y aprobación.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. **Principios.** Las normas del presente lineamiento y las demás que en adelante se expidan para la conformación, estructura, funcionamiento, evaluación y reconocimiento de modalidades específicas de Trabajos de Grado aquí contenidas, se aplicarán e interpretarán de conformidad con los siguientes principios:

1. **Libertad investigativa:** Se asume la investigación como una libertad fundamental del ser humano y como competencia esencial de la educación superior, para la generación, validación, perfección, ampliación y/o refutación del conocimiento en su modalidad formativa y científica.
2. **Libertad de escogencia o selección:** La oferta de modalidades de trabajo de grado se contempla como opciones que le facilitan al estudiante optar por aquella que se corresponda con sus intereses, experiencia y proyección, razón por la cual la selección de la modalidad de trabajo de grado será una elección libre y voluntaria del estudiante.
3. **Respeto:** Compromete la autonomía y capacidad de determinación de estudiantes y docentes para acoger y replicar las distintas disposiciones de este REGLAMENTO, las orientaciones ofrecidas por los asesores, directores y evaluadores, a través de un comportamiento debido, cordial, basado en la comunicación, el acatamiento al conducto regular y a las disposiciones establecidas, y la capacidad de resolver conflictos de manera pacífica.
4. **Transparencia:** El Trabajo de Grado representa un proceso integral que parte de la formulación del anteproyecto y culmina con la aprobación del resultado de investigación a partir de la modalidad seleccionada. A lo largo de su ejecución, las acciones de estudiantes y docentes estarán orientadas por el acatamiento del deber ser, proporcionando públicamente los insumos y respaldos que dan cuenta de los trabajos realizados, asegurando un adecuado manejo de la información y de las fuentes que la proporcionan, y permitiendo su verificación y evaluación.
5. **Articulación con las líneas y los grupos de investigación:** Los Trabajos de Grado son una modalidad de investigación formativa que pueden estar articulados a las tradiciones, trayectorias, contenidos, objetos de estudio y objetivos de los grupos de investigación adscritos a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
6. **Interdisciplinarietà:** El ejercicio de la función sustantiva de la investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas comprenden que los conflictos jurídicos y sociales no son exclusivamente objeto de discusión del Derecho, no pueden ser abordados ni resueltos a partir de una confianza exclusiva en la normativa, ni desprenderse de las manifestaciones vivas del comportamiento social por medio del cual se dinamiza y resignifica el área del conocimiento jurídico. En tal sentido, en el estudio,

discusión y propuestas de solución de estos deben tenerse en cuenta los aportes de las diferentes áreas del conocimiento.

7. **Responsabilidad:** La responsabilidad se asume desde dos alcances básicos que no son excluyentes. El primero, representa para el estudiante asumir la realización efectiva, oportuna, puntual y coherentes de las obligaciones y compromisos que acarrea el proceso de elaboración y desarrollo del trabajo de grado, lo que incluye asumir la titularidad de las consecuencias que positiva y negativamente se desprenden de sus acciones y omisiones. De otro lado, la responsabilidad se refleja en la promoción de la aproximación y apropiación de las realidades sociales complejas para tributar en la resolución de los conflictos sociales a partir de la aprehensión de conocimientos jurídicos y socio jurídicos que permitan la apropiación del conocimiento y ayudar a garantizar mejores condiciones de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comité de Trabajos de Grado. Se crea el Comité de Trabajos de Grado como cuerpo colegiado, de naturaleza deliberativa, con capacidad de decisión, que tiene como misión apoyar la dirección y gestión de la investigación formativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con los siguientes integrantes:

Decano(a) o quien sea delegado(a) por éste(a), quien lo preside.

Coordinador(a) del área Investigación, asume secretaría.

Los(as) profesores(as) del área de investigación de la Facultad.

Un(a) investigador(a) representante por cada grupo de investigación adscrito a la Facultad

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité de Trabajos de Grado. Son funciones del Comité de Trabajos de Grado:

1. Impulsar las diversas modalidades de trabajos de grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Definir los criterios de presentación de los proyectos de trabajo de grado, determinar los criterios de evaluación de los proyectos y de los productos derivados de los trabajos de grado de los estudiantes.
3. Decidir sobre la inscripción o no de los proyectos de trabajo de grado presentados por los estudiantes en las diferentes modalidades.
4. Decidir sobre las solicitudes presentadas por los estudiantes para la conformación de equipos de trabajo con un número de integrantes previstos en el presente reglamento.
5. Establecer cada semestre las fechas para la inscripción de trabajos de grado, entrega de trabajos finales, y coloquios para sustentación pública.
6. Nombrar asesores temáticos a los trabajos de grado debidamente inscritos.
7. Velar por el cumplimiento de los aspectos éticos y respeto de los derechos de autor por parte de estudiantes y profesores, lo que incluye la posibilidad de recomendar la apertura de un proceso disciplinario conforme al Reglamento Estudiantil de Pregrado o Reglamento Docente según sea el caso.
8. Estudiar los casos de solicitudes de nombramiento o reconocimiento de tutores externos.
9. Nombrar los Evaluadores de los Trabajos de Grado en sus diversas modalidades.
10. Definir los criterios de evaluación y demás formatos conforme al sistema general de calidad.

11. Acompañar los Coloquios de Investigación para la sustentación de los trabajos de grado en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica del Comité de Trabajos de Grado. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar orden del día para dar trámite a las solicitudes de inscripción de trabajos de grado, nombramiento de asesores o evaluadores, según las modalidades de trabajo de grado.
2. Presentar el cronograma de trabajos de grado conformado por las fechas para realizar las solicitudes de inscripción, la entrega de anteproyectos debidamente formulados, la entrega de los trabajos de grado terminados, la convocatoria a sustentación pública y evaluación de pares.
3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Elaborar actas de las reuniones
5. Hacer seguimiento periódico a las tutorías asignadas de acuerdo con las horas del plan de trabajo previamente reconocidas por la Facultad.
6. Formalizar las convocatorias a los Coloquios de sustentación de resultados de los trabajos de grado en sus distintas modalidades.
7. Mantener información consolidada sobre inscripciones, nombramientos de asesores, evaluaciones y cumplimiento de los requisitos de trabajo de grado.
8. Verificar el cumplimiento de los aspectos formales para la inscripción y nombramiento de tutores o de evaluadores contemplados para cada modalidad.
9. Verificar que los trabajos sometidos a evaluación no superen el 30% del índice de coincidencia antes de remitirse a evaluadores.
10. Recepción de los trabajos de grado definitivos y la remisión a los repositorios del Sistema de Biblioteca, de conformidad con las exigencias institucionales
11. Certificar ante el Departamento de Registro Académico, el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.
12. Certificar a los profesores nombrados por el Comité en la labor de tutorías y evaluaciones.
13. Comunicar las decisiones del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones del Comité de Trabajos de Grado. Las reuniones del Comité de Trabajos de Grado son de carácter ordinario o extraordinario. Las Reuniones Ordinarias se deben programar la primera semana en los meses de febrero, mayo, agosto y octubre, con la finalidad de adelantar las inscripciones y nombramientos de tutores o evaluadores.

Las Reuniones Extraordinarias se pueden convocar en otro tiempo por parte de la Coordinación del área Investigación en su calidad de secretaria técnica del Comité de Trabajos de Grado, deben ser anunciadas con no menos de ocho (8) días e informar en detalle el orden de la sesión.

ARTÍCULO SEXTO. Quórum deliberatorio, decisorio y mayorías. Para deliberar y para decidir se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Comité de Trabajos de Grado con derecho a voto. Todas las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicaciones. Las decisiones académicas del Comité de Trabajos de Grado serán comunicadas dentro de los ocho (8) días siguientes a la aprobación del acta mediante el correo electrónico oficial.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos. Los actos emanados del Comité de Trabajos de grado admiten recurso de reposición dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Dicho recurso debe justificarse en términos académicos, so pena de rechazarse de plano.

CAPÍTULO II. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO, CONDICIONES Y ENTREGABLES

ARTÍCULO NOVENO. Modalidades de Trabajo de Grado. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas reconoce el Trabajo de Grado como la denominación general para referirse a la realización de un ejercicio de investigación sistemático, riguroso y metódico encaminado a fortalecer competencias investigativas, interpretativas y argumentativas en el proceso de formación del estudiante, aproximándolo a la posibilidad de apropiarse y comprender conocimientos del campo de conocimiento jurídico, refutar y perfeccionar el existente, promover su apropiación social y encaminarse a su producción.

Las modalidades previstas en este Reglamento para el Trabajo de Grado no se limitan a un enfoque específico del hacer investigativo dentro del campo del conocimiento del Derecho. En atención al principio rector de libre escogencia o selección, el estudiante podrá desarrollar la modalidad de Trabajo de Grado a partir de un enfoque dogmático, de tipo socio jurídico, histórico — jurídico, filosófico jurídico, o uno de corte dikeológico. No obstante, para enriquecer y privilegiar las tradiciones, trayectorias, contenidos y objetivos de los grupos de investigación adscritos a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se promocionará la realización del Trabajo de Grado en la modalidad de enfoque dogmático y socio jurídico.

Se contemplan como tipologías del Trabajo de Grado las siguientes:

Monografía.

Artículo

Auxiliar en Investigación

Acreditación de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Integrantes. Los Trabajos de Grado del programa de Derecho pueden ser elaborados por equipos integrados por dos (2) a tres (3) personas pertenecientes al programa de Derecho en la respectiva sede y versión de plan de estudios.

Parágrafo: Excepcionalmente, se admitirán trabajos realizados de forma individual o la posibilidad de trabajos entre sedes y semilleros de la Universidad. Quienes se encuentren en situaciones excepcionales podrán elevar solicitud escrita en la que señalen los argumentos académicos sobre el objeto, complejidad y dimensiones que ameritan la autorización de la excepción. Estas excepciones serán resueltas por el Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Reglas generales para los Integrantes. Una vez inscrito el trabajo de grado, se deben observar las siguientes reglas:

1. La inscripción del equipo de trabajo, el tema y modalidad obliga al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes generales previstos en este reglamento, y a los especiales que puedan ser desarrollados por medio de otros instrumentos sobre Trabajos de Grado.
2. No se admiten cambios en la conformación de los equipos una vez inscritos.
3. Los equipos deben asistir a las tutorías programadas, así como a la sustentación del trabajo de grado.
4. Quien asuma la tutoría debe abstenerse de avanzar con el direccionamiento de trabajos con integrantes diferentes a los autorizados por el Comité de Trabajos de Grado.
5. En caso de presentarse situaciones que modifiquen el número de integrantes una vez inscrito el trabajo se deberán comunicar de forma argumentada al Comité de Trabajos de Grado los motivos de fuerza mayor y la definición clara, expresa y exigible sobre la distribución de los derechos de autor.
6. En caso de que tanto el equipo de trabajo, como el tema inscrito no sea posible adelantarlos, los estudiantes deberán solicitar la anulación de dicha inscripción y disolución del respectivo grupo, antes de conformar uno nuevo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Monografía. La monografía es el producto de investigación de un anteproyecto formulado por los estudiantes, de contenido inédito y original. La monografía es descrita como "(...) un trabajo que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien delimitado y preciso. (...) es producto de una investigación bibliográfica, no de campo, pero debemos advertir que nada hay en el concepto de monografía que lleve a aceptar esta restricción" (Romero Rodríguez, 2006, p. 12). La monografía se refiere a un ejercicio de investigación formativa preferentemente de alcance exploratorio, descriptivo, de revisión, o de construcción conceptual, y se caracteriza por las posibilidades de su amplitud y mayor extensión en el desarrollo, permitiendo un ejercicio argumentativo de mayor rigor y detalle.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Condiciones para la inscripción de la Monografía. La modalidad de monografía de investigación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para inscribir la monografía de investigación los estudiantes deben adjuntar el anteproyecto en Word que contendrá, el planteamiento del problema de investigación compuesto por una problematización o exploración problemática, y pregunta de investigación; objetivo general, objetivos específicos, justificación, referentes teóricos, cronograma de actividades, diseño metodológico, plan de capítulos y bibliografía integrada por al menos 20 referentes.
2. Los trabajos que se inscriban ante el Comité de Trabajos de Grado debieron ser iniciados al interior de los cursos de Investigación Socio jurídica o Seminario Trabajo de Grado, por ello se exige que al momento de la inscripción se declare el semestre y nombre del profesor(a) que acompañó en el diseño del proyecto o su ejecución.
3. El Comité verificará que el proyecto presentado obtenga mínimo 70 puntos para avalar su inscripción así:

Aspectos por evaluar	Puntaje máximo
Planteamiento del Problema: Se señala con claridad el contexto, alcance de afectación, delimitación conceptual, geográfica y temporal del estudio que se pretende realizar.	20 puntos
Coherencia entre la pregunta y el objetivo general. Correspondencia entre el objetivo general y los objetivos específicos.	10 puntos
Metodología: La metodología es coherente con la modalidad de trabajo. Se ajusta a los objetivos propuestos.	20 puntos
Marco de Referencia: Se observa la presencia de estado del arte, marco teórico, marco jurídico y otros marcos si aplican. El trabajo tiene un horizonte conceptual actualizado y acorde a la problematización y objetivos planteados.	20 puntos
Cronograma y plan de capítulos. Se presenta un cronograma y plan de capítulos coherente con los objetivos y la metodología	10 puntos
Bibliografía: La bibliografía esta correctamente presentada utilizando normas APA. Se esperan al menos 20 referentes citados	20 puntos

4. El Comité de Trabajos de Grado verificará que el proyecto presentado esté libre de prácticas como plagio, uso inadecuado de inteligencia artificial y respeto de los derechos de autor, cuando los integrantes no correspondan con el reporte realizado por profesores de los cursos.
5. Aceptada la inscripción el Comité de Trabajos de Grado asignará un tutor(a) para que acompañe el desarrollo del trabajo con una descarga de horas de descarga previamente reconocidas por la Facultad por un semestre académico.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. Características de los entregables finales en la modalidad de Monografía de Investigación. Para solicitar la evaluación del trabajo de grado en la modalidad de Monografía de Investigación, además de adjuntar el aval del tutor(a) que acompañó el proceso, el documento que contiene los resultados finales debe ajustarse así:

1. Título y subtítulo, si los hubiere, en pie de página al título, indicar grupo o semillero de investigación, observatorio, consultorio o clínica jurídicos al cual se vincula el escrito, nombre completo de los profesores que apoyaron el diseño/ejecución del proyecto en los cursos del área de investigación y nombre completo del tutor (a), y año de culminación de esta.
2. Nombre completo del autor o autores y, en pie de página, la formación académica.
3. Resumen (máximo 15 líneas) y palabras claves (mínimo 4 máximo 6).
4. Introducción (presentación general del texto citando el problema, objetivos, referentes teóricos).

5. Descripción de la metodología empleada en el desarrollo de la monografía.
6. Desarrollo del trabajo.
7. Conclusiones.
8. Referencias bibliográficas atendiendo a normas APA vigente.

La presentación de la Monografía de Investigación se debe ajustar a los siguientes lineamientos de forma: Presentación en Word, tamaño carta, espacio y medio en el interlineado (1.5), tipo de letra Times New Roman, tamaño 12. No debe ser inferior a 25.000 palabras ni superar las 35.000, sin que en ellas se incluya el título, palabras clave, y las referencias bibliográficas. El índice de coincidencia debe ser inferior al 30% verificado con el software anti-plagio con el que cuente la Universidad, sin detrimento del juicio humano que pueda aplicarse al resultado.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. Artículo de Revisión Bibliográfica. El artículo es el producto de la ejecución de un anteproyecto de investigación formulado por los estudiantes, de contenido inédito y original. El artículo compila y sistematiza las elaboraciones y los desarrollos de otros investigadores de un área o temática específica, a través de un análisis minucioso y nutrido de revisión de información bibliográfica de por lo menos cincuenta (50) referencias, con el cometido de desarrollar un punto de vista, posición o construcción crítica frente a dicha área o tema.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. Condiciones inscripción Artículo de Revisión Bibliográfica. La modalidad de artículo publicable está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para inscribir el Artículo de Revisión Bibliográfica los estudiantes deben adjuntar el anteproyecto en Word que contendrá, El planteamiento del problema compuesto por una problematización o exploración problemática, y pregunta de investigación; objetivo general, objetivos específicos, justificación, horizonte teórico, diseño metodológico, y bibliografía integrada por al menos 30 referentes.
2. Los trabajos que se inscriban ante el Comité de Trabajos de Grado debieron ser iniciados al interior de los cursos de Investigación Socio jurídica o Seminario Trabajo de Grado, por ello se exige que al momento de la inscripción se declare el semestre y nombre del profesor(a) que acompañó en el diseño del proyecto o su ejecución.
3. El Comité verificará que el proyecto presentado obtenga mínimo 70 puntos para avalar su inscripción así:

Aspectos por evaluar	Puntaje máximo
Planteamiento del Problema: Se señala con claridad el contexto y vacío teórico que amerita la revisión bibliográfica.	20 puntos
Coherencia entre la pregunta y el objetivo general. Correspondencia entre el objetivo general y los objetivos específicos.	20 puntos
Metodología: La metodología incluye los criterios de búsqueda, selección, inclusión y exclusión del material bibliográfico.	20 puntos
El trabajo tiene un horizonte conceptual actualizado, acorde a la problematización y objetivos planteados.	20 puntos
Bibliografía: La bibliografía esta correctamente presentada utilizando normas APA. Se esperan al menos 30 referentes citados en el artículo	20 puntos

4. El Comité de Trabajos de Grado verificará que el proyecto presentado esté libre de prácticas como plagio, uso inadecuado de inteligencia artificial y respeto de los derechos de autor, cuando los integrantes no correspondan con el reporte realizado por profesores de los cursos.
5. Aceptada la inscripción el Comité de Trabajos de Grado asignará un tutor(a) para que acompañe el desarrollo del trabajo con un número específico de horas previamente reconocidas por la Facultad por un semestre académico.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. Características del entregable final en la modalidad de Artículo de revisión. Para solicitar la evaluación del artículo de revisión, además de adjuntar el aval del tutor(a) que acompañó el proceso, el documento que contiene los resultados finales debe ajustarse así:

1. Título y subtítulo, si los hubiere. En pie de página al título, indicar grupo o semillero de investigación, observatorio, consultorio o clínica jurídicos al cual se vincula el escrito, nombre completo de los profesores que apoyaron el diseño/ejecución del proyecto en los cursos del área de investigación y nombre completo del tutor (a), y año de culminación de esta.
2. Nombre completo del autor o autores y, en pie de página, la formación académica y correo electrónico.
3. Resumen (máximo 15 líneas) y palabras claves (mínimo 4 máximo 6).
4. Abstract y Keywords en atención directa a las propuestas en resumen y palabras clave.
5. Introducción (presentación general del texto citando el problema, objetivos, referentes teóricos).
6. Descripción de la metodología empleada en el desarrollo de la investigación.
7. Desarrollo del artículo.
8. Conclusiones.
9. Referencias bibliográficas atendiendo a normas APA vigente.

La presentación del artículo de revisión se debe ajustar a los siguientes lineamientos de forma: Presentación en Word. tamaño carta, espacio y medio en el interlineado (1.5), tipo de letra Times New Roman, tamaño 12. No debe ser inferior a 7.000 palabras ni superar las 10.000, sin que en ellas se incluya el título, palabras clave, y las referencias bibliográficas. El índice de coincidencia debe ser inferior al 30% verificado con el software anti-plagio con el que cuente la Universidad, sin detrimento del juicio humano que pueda aplicarse al resultado.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. Artículo derivado de Participación en un Semillero de Investigación. El Semillero de Investigación es un colectivo integrado por una pluralidad de estudiantes y un docente que lo coordina como espacio de investigación formativa, asegurando la aprehensión de saberes a través de una formación cifrada en el aprendizaje de la investigación a partir de su puesta en práctica: “aprender a investigar investigando”.

El Semillero de Investigación trabaja en la formulación y ejecución de proyectos de investigación formativa, por lo que privilegian el proceso de formación investigativa del estudiante por encima de la posibilidad de generar nuevo conocimiento. Por ello implica para el estudiante la formulación y/o participación en la ejecución de un proyecto de investigación formativa, entendido como un ejercicio metódico, sistemático, disciplinado, integrado por un conjunto de pasos concatenados de manera ordenada que, si bien permiten la aprehensión, adaptación, aplicación, profundización y especialización de conocimiento, privilegian el proceso de formación investigativa.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. Condiciones Inscripción y entregables del artículo derivado de Participación en Semillero de Investigación.

1. El Semillero de Investigación debe estar debidamente reconocido y formalizado ante Vicerrectoría de Investigaciones o Consejo de Facultad si se encuentra en vías de consolidación.
2. Todos los integrantes del trabajo de grado deberán acreditar una estancia activa no inferior a dos semestres académicos continuos dentro del mismo, mediante constancia expedida por Vicerrectoría de Investigaciones o en su defecto quien tenga la potestad de emitir la constancia del acta del Consejo de Facultad que autorizó su funcionamiento.
3. No se admiten números superiores de coautores a los permitidos en estos Lineamientos, ni la coautoría del docente.
4. El docente coordinador debe garantizar que el artículo que se propone de trabajo de grado es diferente a los compromisos obligatorios de publicación para la permanencia del Semillero exigidos por Vicerrectoría de Investigaciones.
5. El docente coordinador de semillero asume como tutor principal, planea, coordina actividades de los estudiantes y emite el aval para el nombramiento de evaluadores.
6. Al completarse la participación dentro del Semillero de Investigación durante los dos semestres académicos consecutivos, con el aval previo y escrito del coordinador del Semillero, se hará entrega al Comité de Trabajos de Grado un artículo en formato publicable según las características del proyecto de investigación formativa llevado adelante: artículo de revisión, artículo de investigación, estudio de caso, artículo de reflexión no derivado de investigación, entre otros.

Parágrafo 1. La realización del Trabajo de Grado en la modalidad de Semillero de Investigación no exime a un estudiante de la obligación de matricular el curso de Investigación Socio jurídica y el curso Seminario Trabajo de Grado, tampoco de cumplir con las actividades didácticas y pedagógicas señaladas en las cartas descriptivas de dichas materias.

Parágrafo 2. Las características del entregable en la modalidad de artículo derivado de participación en semillero de investigación deben ajustarse a lo descrito en el entregable para la Modalidad de Artículo de Revisión o monografía de investigación, descrita en estos lineamientos, aunque se pueden incorporar variantes dependiendo del tipo de trabajo, convocatorias editoriales o revistas de divulgación o indexadas a las cuales serán sometidos para su publicación, debidamente sustentadas por la coordinación del semillero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Artículo derivado de Participación en Calidad de Auxiliar de Investigación en proyecto de investigación institucional o interinstitucional. La investigación propiamente dicha está a cargo de los Grupos de Investigación y sujeta a la participación de las convocatorias internas y externas de los proyectos de investigación bajo la dirección de la Vicerrectoría de Investigaciones. Los auxiliares de investigación: “son aquellos estudiantes que se articulan a un proyecto institucional para realizar el trabajo de grado, de investigación o tesis doctoral. El investigador principal será quien define las plazas de acuerdo con las pretensiones investigativas e independiente del nivel de formación” (Acuerdo Académico 01 de 2020).

Los estudiantes que sean elegidos por las convocatorias internas adelantadas por Vicerrectoría de Investigaciones deberán tener disponibles los créditos de Investigación Sociojurídica y SMN Trabajo de Grado que se homologan por Trabajo de Grado Modalidad de Investigación I y II.

Cumplidos los requisitos establecidos por Vicerrectoría de Investigaciones, el investigador principal remitirá al Comité de Trabajos de Grado el informe final con los anexos en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades y/o responsabilidades que le asistieron al estudiante como auxiliar de investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Artículo derivado de la Participación en Clínica Jurídica. Independiente del nombre que se elija acoger (clínica legal, clínica jurídica, experiencia clínica, litigio de alto impacto, litigio estratégico, entre otros). Los artículos derivados de ejercicios clínicos están sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La Modalidad Clínica debe estar debidamente reconocida por el Consultorio Jurídico o el Consejo de Facultad.
2. Todos los integrantes del trabajo de grado deben estar adscritos a la Clínica Jurídica.
3. El docente coordinador de la Clínica Jurídica asume como tutor principal, planea, coordina actividades de los estudiantes y emite el aval para la inscripción del proyecto y plan de trabajo a desarrollarse en la Clínica Jurídica.
4. Al completarse la participación dentro de la Clínica Jurídica, por dos semestres académicos, con el aval del coordinador(a) de la Clínica Jurídica, se hará entrega al Comité de Trabajos de Grado de un artículo que sistematice la experiencia clínica y que acoja los entregables descritos en estos lineamientos para la Modalidad Artículo de Revisión, aunque se ajusten a la metodología de la sistematización de experiencias.

Parágrafo 1. La realización del artículo derivado de la participación en Clínica Jurídica no exime a un estudiante de la obligación de matricular el curso de Investigación Socio jurídica y Seminario Taller Trabajo de Grado, ni de cumplir con las actividades didácticas y pedagógicas señaladas en las cartas descriptivas de dichas materias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Artículo derivado de participación en planes coterminales en posgrados. Los planes coterminales son un elemento de flexibilidad entre los programas de pregrado y posgrado que se debe formalizar ante la Escuela de Posgrados. Condiciones para la inscripción y entregables.

1. El plan coterminal debe estar debidamente reconocido y formalizado ante la Escuela de Posgrados o quien haga sus veces.
2. Todos los integrantes del trabajo de grado deben hacer parte de un plan coterminal.
3. La coordinación del posgrado debe garantizar que el artículo que se propone de trabajo de grado en el nivel de pregrado es diferente a los compromisos obligatorios para cumplir con el artículo en el nivel de posgrado.
4. El docente de los cursos de Trabajo de Grado en el nivel de especialización asume como tutor principal, planea, coordina actividades de los estudiantes y emite el aval para la inscripción del trabajo de grado en el nivel de pregrado y el nombramiento de evaluadores cuando esté terminado el artículo.
5. Los estudiantes deben acreditar que se encuentran activos en un plan coterminal.
6. Los estudiantes deben solicitar la inscripción de su proyecto de grado en el pregrado de Derecho con el aval del docente de los cursos de trabajo de grado del posgrado o coordinación de posgrado, indicando en qué consistirá el artículo que se desarrolle para el nivel del pregrado y en qué consistirá el artículo y la modalidad que se desarrollará para el posgrado con el establecimiento de un plan de trabajo que informe claramente las etapas de ejecución.
7. Una vez culminado el artículo para el pregrado dentro de los tiempos establecidos por los planes coterminales, el tutor(a) otorga el aval para el nombramiento de evaluadores del artículo correspondiente al nivel de pregrado.
8. Los entregables deben ajustarse a lo indicado en estos lineamientos para la Modalidad Artículo de Revisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Acreditación de la Judicatura. Una vez culminada la totalidad de los créditos que componen el plan de estudios del programa de Derecho. El egresado no graduado que opte por la realización de la judicatura deberá remitir al Comité de Trabajos de Grado la resolución expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, o quien haga sus veces. En la cual expresamente se reconoce la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de abogado. Verificada la validez se procede a certificar el cumplimiento del requisito ante Registro Académico y se ingresa la información al acta correspondiente.

Parágrafo 1. La realización del Trabajo de Grado en la modalidad Judicatura no exime a un estudiante de la obligación de matricular el curso de Investigación Socio jurídica y el curso Seminario Trabajo de Grado, tampoco de cumplir con las actividades didácticas y pedagógicas señaladas en las cartas descriptivas de dichas materias.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. **Responsabilidades del Tutor(a):** La calidad de tutor(a) la tiene el profesor(a) que acompaña el desarrollo temático del trabajo de grado, quien debe entre otras:

1. Proporcionar acompañamiento a los estudiantes para que ejecuten sus trabajos de grado según la modalidad y temática elegida en el marco de su libertad y creatividad.
2. Orientar la búsqueda de bibliografía acordes a los temas, ayudar a identificar vacíos y realizar lectura crítica del trabajo de los estudiantes.
3. Garantizar la fundamentación teórica y disciplinar del trabajo de acuerdo con el área del derecho a la que se adscribe el trabajo de grado.
4. Asignar actividades que permitan la ejecución del trabajo de grado acorde a la modalidad y cronogramas establecidos por el Comité de Trabajos de Grado dentro del semestre académico.
5. Velar por establecer espacios de asesoría respetuosos, oportunos y expertos.
6. Realizar los encuentros presenciales dentro de la Universidad o mediados por virtualidad que permitan comprensión y avances por parte de los estudiantes.
7. Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad esperados para un programa de Derecho Acreditado de Alta Calidad, que contribuye con sus trabajos de grado al desarrollo de la disciplina.
8. Fomentar el respeto de los derechos de autor, el trabajo colaborativo, ético, responsable y crítico.
9. Abstenerse de recibir personas que no estén formalmente inscritas por el Comité de Trabajos de Grado e informar situaciones particulares que impidan el desarrollo exitoso de la tarea encomendada.
10. Otorgar el aval para el nombramiento de evaluadores.
11. Revisar y orientar la corrección de trabajos que sean rechazados o que obtengan evaluaciones con correcciones mayores.
12. Las demás que la modalidad del Trabajo de grado requiera.

Parágrafo 1. De conformidad con el plan de trabajo profesoral se asignarán horas para adelantar la asesoría temática por cada trabajo de grado durante el respectivo semestre académico.

Parágrafo 2. Los encuentros para la orientación podrán ser pactados por los estudiantes y tutores. Son de obligatoria asistencia por parte del equipo de trabajo. Como mínimo se deben realizar mínimo 4 encuentros presenciales o virtuales sincrónicos y dejar registro. Los demás encuentros pueden pactarse para revisar los avances y hacer correcciones en línea. De estas situaciones se debe dejar el registro correspondiente en el plan de trabajo.

Parágrafo 3. Se reconocerá la calidad de asesor metodológicos a los profesores que orientan los cursos de Investigación Socio jurídica y SMN Trabajo de Grado que apoyaron desde los cursos la consolidación de los proyectos de investigación, su diseño metodológico y escritura de borradores.

Parágrafo 4. Estas responsabilidades pueden variar cuando se desarrolla en modalidad investigación. En todo caso, Las responsabilidades se describen en el acta de inicio y el cumplimiento en el informe final

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. **Asesores externos.** Se admitirá la participación de asesores externos de manera excepcional por solicitud expresa radicada por un estudiante o grupo de estudiantes al Comité de Trabajos de Grado, con el visto bueno y la hoja de vida de quien desea asumir la asesoría del trabajo de grado. El Comité decidirá su aprobación y reconocimiento. Los asesores externos no tienen vínculo con la Universidad esta actividad ha de entenderse como ad honorem o ser sufragada directamente por los estudiantes. Los asesores externos se comprometen a asumir las responsabilidades descritas en estos lineamientos para tutores.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. **Derechos de los Estudiantes.** Además de los Derechos de los Estudiantes consagrados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Ejercer su libertad investigativa.
2. Ser escuchado y tratado con respeto por el Comité de Trabajos de Grado.
3. Obtener respuesta oportuna a sus solicitudes respetuosas.
4. La asignación oportuna de tutor con horas debidamente asignadas. previamente reconocidas por la Facultad para acompañar su trabajo de grado por un semestre académico.
5. El nombramiento oportuno de los evaluadores de su trabajo de grado.
6. La programación oportuna de la sustentación de su trabajo de grado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. **Deberes de los Estudiantes.** Además de los Deberes de los Estudiantes consagrados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Evitar incurrir en prácticas dañinas como el plagio, el uso inadecuado de inteligencia artificial y los trabajos por contrato.
2. Conocer, respetar y aplicar los lineamientos de trabajos de grado a sus entregables.
3. Ser respetuoso en el trato con sus tutores y evaluadores.
4. Realizar las correcciones de forma oportuna indicadas por sus tutores y evaluadores.
5. Realizar las peticiones en las fechas y oportunidades establecidas por el Comité de Trabajos de Grado.
6. Presentar avances razonables durante el semestre académico, so pena de que se cancele la asignación del tutor correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. **Procedimiento para la Evaluación Trabajo de Grado.** De acuerdo con las fechas que fije el Comité de Trabajos de Grado, los estudiantes realizarán la solicitud de nombramiento de evaluadores, que debe estar acompañada del aval otorgado por el tutor, acreditación de las calidades especiales derivadas de las modalidades y documento en Word con el contenido final del trabajo de grado según las exigencias indicadas en cada modalidad. El Comité de Trabajos de Grado procederá así:

1. La secretaría técnica del Comité, y/o el tutor verificará el cumplimiento del índice de similitud del 30% y el cumplimiento de los aspectos formales establecidos para cada modalidad.

2. Cumplidos los aspectos formales, se procederá al nombramiento de dos (2) evaluadores.
3. Los evaluadores tendrán un plazo de 8 días hábiles para realizar la evaluación.
4. Este proceso de evaluación incluirá la lectura crítica del trabajo y el diligenciamiento del formato de evaluación dispuesto para estos fines. Ambas evaluaciones deben estar aceptadas según la siguiente escala:

Aceptado sin correcciones y con mención de honor o publicación: 95 - 100 puntos (Excelente 4.6 a 5.0)

Aceptado con correcciones menores: 80 - 94 puntos (Sobresaliente 4.0 a 4.5)

Aceptado con correcciones significativas: 65 - 79 puntos (Bueno 3.0 a 3.9)

No aceptado: menos de 64 puntos (Deficiente 1.0 a 2.9)

Parágrafo 1. El evaluador deberá informar sobre la existencia de conflictos de intereses que afecten la objetividad de la evaluación, los cuales se configuran por: conocer de forma previa el trabajo por actuar como asesor metodológico, temático, tutor o co-tutor contractual o voluntario; tener una relación o vínculo familiar o afectivo con el (la) estudiante a evaluar.

Parágrafo 2. En atención a la idoneidad de los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o de los profesores externos que se nombren evaluadores, por considerarse expertos en el tema, y en la existencia de más de un evaluador para los trabajos de grado, las evaluaciones no admiten recursos.

Parágrafo 3. Se asignan horas del plan de trabajo por cada evaluación hasta agotar las horas del semestre académico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Sustentación del Trabajo de Grado. Una vez realizado el trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades y obtenida la calificación de Aceptado en la fase escrita, se procederá a programar el Coloquio de Investigación para realizar la sustentación pública. En este coloquio, además de la presencia de los evaluadores designados, se incluirá la participación de los estudiantes autores del trabajo, quienes tendrán la oportunidad de sustentar y defender su trabajo de grado de manera oral ante la audiencia presente en el evento. La aprobación final del trabajo de grado se otorgará luego de la fase oral, donde los evaluadores asistentes al coloquio de investigación ratificarán la implementación de correcciones sugeridas durante la fase escrita y la aceptación otorgada previamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Rechazo del Trabajo de Grado. Los trabajos que obtengan como puntaje menor a 60 puntos, en una de las evaluaciones o en ambas, se consideran rechazados. El o los estudiantes deberán con el apoyo del tutor(a) atender las correcciones propuestas y someterlo nuevamente para nombramiento de evaluadores en la siguiente reunión del Comité de Trabajos de Grado.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Certificaciones. El Comité de Trabajos de Grado certificará al finalizar el semestre académico la labor de los profesores siguiendo los lineamientos de Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación, la Decanatura y la Coordinación de Área de Investigación Formativa, cumplirán con el reconocimiento y formalización de la labor de formación desempeñada en la formación de recurso humano:

1. Tutor Principal: Docente que acompañó el desarrollo del trabajo de grado hasta su sustentación final.
2. Cotutor: Docente que acompañó el desarrollo del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades durante los cursos de Investigación Socio jurídica o de Seminario Trabajo de Grado, sin que estuviera en la totalidad del proceso de formación con el estudiante.

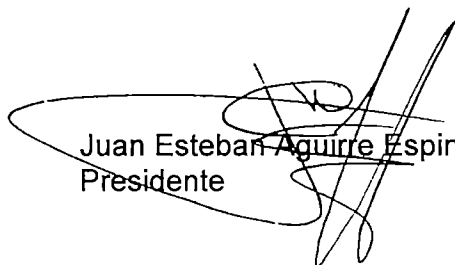
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Certificación cumplimiento del Requisito de Grado. Le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos para acreditar trabajo de grado por parte de los estudiantes o egresados no graduados del programa de Derecho, emitir una comunicación oficial al Departamento de Registro en la que se indique: Modalidad del trabajo de grado, nombres completos de los integrantes, documento de identificación de los integrantes, nombre completo del trabajo de grado o información de la judicatura.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Del procedimiento Disciplinario. Para efectos de este reglamento se acoge el Régimen Disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

La presente Resolución rige a partir del 31 de mayo de 2024

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Esteban Aguirre Espinosa
Presidente


Manuel Salvador Montoya Aguirre
Secretario